REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00175-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Martín Rosso y otros
Demandado	Sociedad Agrícola El Corozo Ltda. y otros
Providencia	Auto Sustanciación No. 499
Decisión	Requiere artículo 317 Código General del Proceso

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de adelantar la notificación de los demandados Sociedad Agrícola El Corozo Ltda. y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, actuación que compete a la parte interesada, atendiendo lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad.

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante se apersone del proceso y gestione la diligencia de notificación del auto que admite la demanda a los demandados Sociedad Agrícola El Corozo Ltda. y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por DESISTIMIENTO TACITO.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 emitido por el Congreso de Colombia.

NOTIFÍQUESE

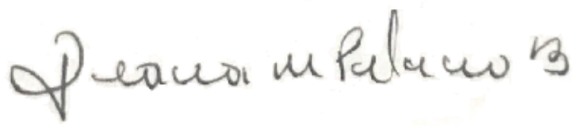

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __107_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de julio de 2022

_____
RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario